



2449

OFICIO No. DMML/0273/2023

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVA

Mexicali Baja California, a 14 de septiembre del 2023.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-



Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- Iniciativa de reforma en la que se **adiciona el artículo 28 bis y sus fracciones I, II y III**, de la **Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California**, con el objeto de que se implemente buzón para recepción de denuncias anónimas por acoso escolar dentro de los centros educativos de Baja California.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

**ATENTAMENTE**

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

LA SUSCRITA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, AMBOS EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EN DONDE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS ASÍ COMO SUS FRACCIONES I, II Y III, DE LA **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia en las escuelas tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave el desarrollo pleno de la víctima, hoy día, la violencia en el entorno escolar se expresa a través de diversas conductas que pueden ser realizadas por los propios alumnos e incluso por el personal directivo, docente y administrativo de los planteles.

Según el artículo 12 de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, el acoso escolar, es cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o

la participación en programas educativos; y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También, se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos, igualmente se considera acoso escolar el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro escolar y puede manifestarse como:

1. ACOSO PSICOLÓGICO, toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.
2. ACOSO FÍSICO, toda acción que de manera intencional infrinja daño corporal.
3. ACOSO FÍSICO INDIRECTO, toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del o la estudiante.
4. ACOSO VERBAL, toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del o la receptora.
5. ACOSO CIBERNÉTICO, el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del o la menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.

La convivencia escolar se ve sometida a diversas problemáticas que no siempre es posible atender de forma inmediata e integral, las autoridades educativas se enfrentan a dificultades que, aunque no necesariamente se generan en la escuela, afectan el aprendizaje y el desarrollo de las tareas educativas, así, la convivencia,

se ha convertido en una necesidad urgente, no solo para el ambiente escolar o familiar, sino de magnitud y alcance social.

A nivel medio superior, el 55% de quienes dejaron la escuela y señalaron otro motivo como el principal, sufrieron algún tipo de acoso escolar al menos una vez, cabe destacar, que no solo son los centros escolares donde se puede presentar los problemas de acoso o violencia escolar, también puede ocurrir en distintos lugares derivado de la interacción de las niñas, niños y adolescentes en los ambientes sociales, culturales, entre otros.

De acuerdo con el estudio oficial de la organización no gubernamental (ONG) **INTERNACIONAL BULLYING SIN FRONTERAS**, para América, Europa, Asia, Oceanía y África, realizado de enero de 2021 a febrero de 2022 con el apoyo de 20 prestigiosas universidades del mundo, los actos de acoso en el mundo se incrementan y en México la situación en las instituciones educativas es alarmante: ya que según datos del estudio realizado en México 7 de cada 10 niños y adolescentes han sufrido algún tipo de acoso escolar.

Este suceso no es nuevo, pero no ha sido del todo atendido y ahora tiene una capa adicional: tras enfrentar la peor pandemia de los últimos 100 años, con escuelas cerradas y en aislamiento, niños, niñas y adolescentes desarrollaron o profundizaron problemas socioemocionales, de acuerdo con un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la falta de soluciones desencadena que anualmente lleguen a suicidarse aproximadamente 200 mil jóvenes de entre 14 a 28 años a causa de este suceso, la violencia que se vive dentro de las aulas, puede ser tan agobiante para este sector de la población, que la máxima repercusión es atentar contra su propia vida.

Por ello, es importante atender este grave problema que, en muchas ocasiones, la invisibilidad del mismo y la impunidad se vuelven también una forma de agresión pasiva por parte de las autoridades escolares, al no contar con los mecanismos adecuados para presentar las denuncias correspondientes por quienes sufren actos de acoso o violencia escolar.

Para diferenciar el acoso escolar de otros tipos de violencias, los investigadores concuerdan en que las conductas de acoso deben estar determinadas por tres rasgos específicos:

**INTENCIONALIDAD.** Esta característica implica que la acción o conducta de acoso que realiza la parte agresora a la víctima, tiene como propósito y voluntad el causar algún tipo de daño;

**REPETICIÓN DE LA ACCIÓN.** Las víctimas, pueden sufrir diversos actos de acoso en un solo día de clases y continuar durante la semana entera o incluso extenderse, si no se atienden debidamente; y

**DESEQUILIBRIO DE PODER.** Las prácticas catalogadas como acoso escolar se presentan en un contexto de dominación y están dirigidas a las y los menores que son percibidos en un estado de indefensión, debilidad o desigualdad ya sea de forma física, psicológica o social.

En México, 69.5% del personal docente ha mencionado que en sus grupos hay intimidación o abuso verbal entre estudiantes, y 58.7% reporta agresiones físicas entre el alumnado, según un informe de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MejorEdu), estas agresiones descalifican, deshumanizan y causan serias afectaciones a quienes las sufren, generando

exclusión, retraimiento, ausentismo, deserción escolar, y en su grado más extremo la privación de la vida.

Las instituciones educativas, deben ser entornos seguros y saludables en los que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente. Para lograrlo, es necesario que las autoridades educativas y la sociedad, se impliquen activamente mediante el desarrollo de políticas escolares saludables, garantizando la existencia de entornos físicos adecuados y la creación de un ambiente de bienestar emocional y social positivo, cuando las autoridades actúan de forma rápida y eficiente al comportamiento de intimidación, se le envía un mensaje claro de que ciertas conductas no son aceptadas.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa, busca que en las instituciones educativas del estado de Baja California, se implementen buzones de denuncia anónima, como herramienta de prevención al acoso escolar, así también, con la finalidad de agilizar la atención a las víctimas, dichos buzones de denuncia anónima, se deberán colocar en lugares visibles y se implementarán de forma tanto física, como electrónica y telefónica.

El acoso escolar es un delito y no debe tolerarse, este tipo de estrategias nos colocan un paso por delante de él, ya que con el buzón de denuncia anónima no solo la víctima es quien puede denunciar, sino también aquellas personas conocedoras de que alguien sufre algún tipo de acoso escolar podrán hacerlo, se debe perder el miedo a denunciar, porque si no hay denuncias se invisibiliza el acoso escolar.

Por las razones y fundamento anteriormente expuesto, a continuación, se presentó una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de

iniciativa a la LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el siguiente:

### CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
(Sin correlativo)	<p><b>ARTÍCULO 28 BIS.-</b> También, en cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocaran en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas.</p> <p>Como una herramienta que facilite la denuncia de actos de acoso y violencia escolar, así como, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique al agresor, los buzones de denuncia anónima serán implementados de forma:</p> <p>I.- Física;</p> <p>II.- Electrónica; y</p>

	III.-Telefónica.
--	------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 28 BIS así como sus fracciones I, II y III, de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen.

**ARTÍCULO 28 BIS.-** También, en cada centro escolar, con apoyo del Consejo Escolar, se colocaran en lugares visibles buzones de denuncia anónima, específicamente para actos de acoso y violencia escolar, por lo que la o las personas responsables deberán dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas.

Como una herramienta que facilite las denuncias de actos de acoso y violencia escolar, así como, para que la autoridad escolar atienda de manera inmediata este tipo de casos e identifique al agresor, los buzones de denuncia anónima serán implementados de forma:

- I.- Física;
- II.- Electrónica; y
- III.-Telefónica.

## TRANSITORIOS

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García”, en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA**  
**CALIFORNIA**